



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

Acuerdo Núm. CG/06/11.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANIZACIÓN ELECTORAL, Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

ANTECEDENTE:

ÚNICO: Con fecha 8 de enero de 2011, la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. 59, por medio del cual, acordó lo siguiente: “*PRIMERO: De conformidad con el artículo 24 fracción V de la Constitución Política del Estado, resultó electo Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el período comprendido del 11 de enero de 2011 al 10 de enero de 2017, el C. Jesús Antonio Sabido Góngora.- SEGUNDO: Con fundamento en el referido artículo 24 fracción V de la Constitución Política del Estado, resultaron electos Consejeros Propietarios del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el período comprendido del 11 de enero de 2011 al 10 de enero de 2018, los CC. Dulce María Cu Sánchez, Jorge Manuel Flores Silva y Lizett del Carmen Ortega Aranda y para el período comprendido del 11 de enero de 2011 al 10 de enero de 2014, los CC. Antonio Valladares Pacheco, Feliciano Olivia Marín Sonda y Pedro Damas Arcos... QUINTO: Para los efectos legales que correspondan, comuníquese oportunamente este acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado.- TRANSITORIO.- ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado...*”; siendo comunicado lo anterior al Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Campeche a través del Oficio No. 218-I/ENE/11, fechado el día 8 de enero del año 2011, signado por la Diputada Ana Martha Escalante Castillo, en su carácter de Secretaria.

MARCO LEGAL:

- I. Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículo 24, base V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I, 155, 156, 173, 175, 177, 178 fracción XXIX, 180 fracción XVI, 181 fracciones I y XX, 185 fracción XI, 186 fracción VIII y 187 fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

- IV. Artículos 1, 4 fracciones I, punto 1.1 inciso a) y II punto 2.2 incisos a), b) y c), 5 fracciones XVI y XX, 6, 7, 8, 10, 14, 16 fracción VII y 40 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Conforme a lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche; 173 y 178 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y 5 fracción XVI y 7 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Consejo General debe integrar, exclusivamente con 3 Consejeros Electorales, las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para lo cual, y como órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene competencia para dictar los acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones que la ley le otorga.
- III.** Asimismo, de acuerdo con lo previsto por los artículos 185 fracción XI, 186 fracción VIII y 187 fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, en armonía con lo dispuesto por los artículos 8 y 40 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, corresponde a los Directores Ejecutivos de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, actuar como Secretarios Técnicos de las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en forma respectiva.



“2011, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Legislativo del Estado de Campeche.”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

- IV.** Como se menciona en el punto ÚNICO del Apartado de Antecedentes del presente documento, el H. Congreso del Estado de Campeche, con fecha 8 de enero del año 2011 y mediante Oficio No. 218-I/ENE/11, tuvo a bien comunicar al Instituto Electoral del Estado de Campeche, el acuerdo por virtud del cual resultó electo el C. Jesús Antonio Sabido Góngora, como Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el período comprendido del 11 de enero de 2011 al 10 de enero de 2017; los CC. Dulce María Cu Sánchez, Jorge Manuel Flores Silva y Lizett del Carmen Ortega Aranda, como Consejeros Propietarios del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el período comprendido del 11 de enero de 2011 al 10 de enero de 2018; y los CC. Antonio Valladares Pacheco, Feliciano Olivia Marín Sonda y Pedro Damas Arcos, como Consejeros Propietarios del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el período comprendido del 11 de enero de 2011 al 10 de enero de 2014, quedando con ello debidamente integrado el órgano superior de dirección de este organismo electoral local, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- V.** Una vez conformado el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 173 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, se propone integrar las Comisiones de referencia de la siguiente forma: la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con los Consejeros Electorales CC. Dulce María Cu Sánchez, Jorge Manuel Flores Silva y Feliciano Olivia Marín Sonda, fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; la Comisión de Organización Electoral, con los Consejeros Electorales CC. Antonio Valladares Pacheco, Dulce María Cu Sánchez y Pedro Damas Arcos, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con los Consejeros Electorales CC. Lizett del Carmen Ortega Aranda, Jorge Manuel Flores Silva y Antonio Valladares Pacheco, fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados. Actuarán como Secretarios Técnicos de dichas Comisiones los Directores Ejecutivos de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica respectivamente, tal y como lo disponen los artículos 185 fracción XI, 186 fracción VIII y 187 fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- VI.** Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, 173 en relación con el 178 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigentes, y los numerales 5 fracción XVI y 7 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es procedente aprobar la integración de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para quedar en la forma que se señala en la Consideración que antecede.

EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba integrar la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con los Consejeros Electorales siguientes: CC. Dulce María Cu Sánchez, Jorge Manuel Flores Silva y Feliciano Olivia Marín Sonda, fungiendo como Presidenta de esta Comisión la primera de los nombrados y como Secretario Técnico, el Titular de la Dirección Ejecutiva de



“2011, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Legislativo del Estado de Campeche.”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

Administración y Prerrogativas, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones de la I a la VI del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con los Consejeros Electorales siguientes: CC. Antonio Valladares Pacheco, Dulce María Cu Sánchez y Pedro Damas Arcos, fungiendo como Presidente de esta Comisión el primero de los nombrados y como Secretario Técnico, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones de la I a la VI del presente documento.

TERCERO.- Se aprueba integrar la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con los Consejeros Electorales siguientes: CC. Lizett del Carmen Ortega Aranda, Jorge Manuel Flores Silva y Antonio Valladares Pacheco, fungiendo como Presidenta de esta Comisión la primera de los nombrados y como Secretario Técnico, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones de la I a la VI del presente documento.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 1ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2011.